



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA, CALDAS**

Enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Fijación Cuota Alimentaria
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2023 00018 00
DEMANDANTE	Isabel Cristina González López
DEMANDADO	Carlos Arturo Vargas Castaño

Encontrándose el presente proceso al Despacho, una vez verificado el plenario, en primera medida se hace necesario señalar que como quiera que en el presente asunto se condenó en costas a la parte demandada, y fue realizada la correspondiente liquidación de costas por parte de la secretaria de este Despacho, se aprobará, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Luego, la demandante elevó sendas peticiones tendientes a que sea requerido el pagador del demandado, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el fin de que de cumpla lo ordenado por esta instancia judicial,

frente a la retención del 50 por ciento de la mesada pensional del señor Vargas Castaño.

Y sería del caso efectuar dicho requerimiento, sino fuera porque, una vez consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, Colpensiones ha constituido en favor de la actora los depósitos judiciales correspondientes, según lo ordenado por esta célula judicial, dineros que además, ya fueron entregados a la señora Isabel Cristina, según reporte que antecede.

Fundada en el mismo requerimiento, la demandante presentó solicitud de incidente de solidaridad contra el pagador del demandado, sin embargo, como se expuso renglones atrás, a la fecha, Colpensiones ha dado cumplimiento frente a la cuota alimentaria de que se trata. De ahí que no se dará trámite al incidente.

Para finalizar, se observa que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, solicitó información acerca del trámite del incidente relacionado, en consecuencia, se ordenará que por secretaria le sea remitida comunicación con destino a los procesos con radicado 17 001 40 03 003 2019 00847 00 y 17 001 40 03 004 2019 00834 00, informando lo decidido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de requerimiento a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, elevada por Isabel Cristina González López, según lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NO DAR TRÁMITE al incidente de solidaridad contra el pagador del demandado Carlos Arturo Vargas Castaño, de conformidad con lo discurrido en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: COMUNICAR lo aquí decidido respecto del incidente de solidaridad contra el pagador del demandado Carlos Arturo Vargas Castaño, al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio, para que obre dentro de los procesos con radicado 17 001 40 03 003 2019 00847 00 y 17 001 40 03 004 2019 00834 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint rectangular stamp. The signature is stylized and cursive.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, 31 de enero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 007

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria